



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la elaboración, mediante concurso, de una bolsa de empleo para la selección de personal laboral temporal para el Servicio de Salvamento y Socorrismo en Playas del Concejo de El Franco en la temporada estival 2017.

Primera.—Normas generales.

1. Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de personal para el Servicio de Salvamento y Socorrismo en Playas del Concejo de El Franco dentro del Plan SAPLA 2017.

2. Funciones a desempeñar. Las funciones serán las de vigilancia, salvamento, socorrismo y atención al público en las playas del Concejo de El Franco, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Regulación y Gestión del uso y disfrute de las playas del Concejo de El Franco y en el Plan SAPLA 2017, actuando bajo la coordinación del responsable municipal designado al efecto. La asignación de playas y de los puestos de trabajo será potestativa del Ayuntamiento de El Franco en función de las necesidades del servicio.

3. Contratación. El contrato laboral será de carácter temporal y su duración será desde el 1 de julio de 2017 al 31 de agosto de 2017, ambos inclusive.

El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos, y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

La jornada laboral, los horarios de trabajo y, en su caso, el régimen de turnos se establecerá en función de las necesidades del servicio o dispositivo correspondiente.

4. Convenio Colectivo. En cuanto a sus condiciones laborales se regirán por lo dispuesto en el Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de El Franco.

5. Vigencia de la Bolsa de Empleo. Un año natural desde su constitución, pudiendo prorrogarse su vigencia mediante Resolución de la Alcaldía. Se entenderá constituida la bolsa de empleo en el momento de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. Publicidad. Estas bases se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica alojada en la página web del Ayuntamiento: www.elfranco.es. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán únicamente en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

7. Legislación aplicable. Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Estar en posesión del Certificado de Socorrista Acuático o equivalente, teniendo que acreditar la equivalencia. Se considera que dicha equivalencia queda acreditada respecto de los títulos acreditativos siguientes:



- Certificaciones de socorrista otorgado por la Federación Asturiana de salvamento y socorrismo, la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja, acompañado de las certificaciones que cada entidad establece en materia de Primeros Auxilios.
- Certificados de profesionalidad de socorrismo en espacios acuáticos naturales (formación reglada por el Instituto de cualificaciones profesionales).
- Titulación de formación profesional de grado superior de actividades físicas y deportivas TAFAD (formación reglada por el Ministerio de Educación).
- Técnico deportivo de salvamento y socorrismo, con el ciclo final del grado medio finalizado (formación reglada por el Ministerio de Educación).
- Estar en posesión del reciclaje actualizado de la titulación de Socorrista Acuático o equivalente en el caso de ser anteriores a 2016.

i) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen.

2. Tanto las condiciones que se señalan en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen para su valoración, estarán referidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

3. Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acreditar dicha condición en la fase de comprobación de documentación una vez terminado el proceso selectivo. Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Tercera.—Presentación de instancias.

1. Los interesados/as deberán presentar sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta como anexo 1 en las presentes bases, en el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del anuncio de convocatoria.

2. La presentación se realizará en días laborables, en horario de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), en orden a remitir la instancia y abonar los derechos de examen. En este último supuesto, el/la solicitante deberá de justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en Correos y/o entrega en cualquier registro habilitado y comunicarlo al Ayuntamiento de El Franco mediante fax (985 47 87 31), o correo electrónico (elfranco@elfranco.es), antes de la fecha de expiración del plazo. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la instancia si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

3. A la instancia debidamente cumplimentada se acompañará:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación a que se refiere la convocatoria.
- Currículum profesional, indicando los méritos que se aleguen para ser valorados y fotocopia de los mismos, mediante:
 - Títulos o diplomas para acreditación de formación complementaria.
 - Certificación o informe de vida laboral y contratos de trabajo para acreditación de experiencia).
- Declaración responsable (según modelo anexo 2) de:
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público.
 - Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
 - No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Resguardo de haber abonado la tasa por derechos de examen.

No será necesario compulsar la documentación requerida, salvo quien resulte seleccionado/a, que lo hará con carácter previo a la firma del contrato, en fase de acreditación de requisitos.

Los derechos de examen serán de 35,05 € y se ingresarán en la cuenta corriente ES29 30590028641135070025 de la entidad Caja Rural de Asturias, siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: Nombre, Apellidos, DNI del interesado/a e identificación de la plaza por la que presenta la solicitud (socorrista). Estarán exentos de pago de los derechos de examen quienes se encuentren en situación de desempleo total (no demandante con mejora de empleo); a estos efectos, acreditarán tal situación mediante certificación expedida por el Servicio Público de Empleo.

Los derechos de examen se abonarán por los aspirantes antes de presentar la instancia. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo en plazo del importe correspondiente a los derechos de examen, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante de haber hecho efectivo el mencionado abono en el plazo dado para la presentación de instancias.

Cuarta.—Admisión/exclusión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica de la página web municipal, la lista provisional de admitidos/excluidos, con indicación del motivo de la



exclusión concediéndose el plazo de dos días hábiles para subsanación, si procediera. Junto con ella se publicarán fechas, horarios y lugar en los que se celebrarán las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho de dicha persona a participar en el proceso selectivo.

La Lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará transcurridos los dos días hábiles para la subsanación de errores.

Quinta.—*Tribunal Calificador.*

1. Su designación —que será a título individual— se efectuará en la resolución que se dictará simultáneamente a la de aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base anterior, y su composición, que se ajustará a lo que determina el EBEP, será la siguiente:

- Presidente: Funcionario o empleado del Ayuntamiento
- Vocales: Dos funcionarios o empleados del Ayuntamiento
- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue

Para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría. Podrán incorporarse técnicos asesores con voz pero sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de nivel igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La clasificación del Tribunal es de 2.ª categoría, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

2. Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

3. El Tribunal deberá resolver cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo antes de la calificación de la fase correspondiente, o antes de su disolución con firma del acta final.

El Tribunal queda facultado para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y la buena marcha del proceso selectivo, incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o incurran en abuso o fraude.

Los recursos de alzada se interpondrán conforme a los artículos 121 y 122 de la LPAC. La resolución del recurso deberá ser motivada incluso si se basa en la discrecionalidad técnica sobre el contenido de la prueba.

Para el caso de interposición de recurso de reposición potestativo contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa, se estará a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC. La resolución del recurso deberá ser motivada incluso si se basa en la discrecionalidad técnica sobre la valoración de los méritos alegados y justificados.

4. Podrán nombrarse asesores especialistas por el Tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y podrán actuar con voz pero sin voto.

Sexta.—*Desarrollo de las pruebas selectivas.*

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso.

Se valorarán los méritos justificados documentalmente. La puntuación máxima no excederá de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

A) Formación complementaria: cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar.

Solo se computarán los cursos que tengan una duración igual o superior a 20 horas y que se hayan impartido por centros oficiales u homologados. Hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) De 20 a 40 horas: 0,20 puntos.
- b) De 41 a 100 horas: 0,40 puntos.
- c) Más de 100 horas: 1 punto.
- d) Otras titulaciones, a mayores, de las que figuran en el apartado g) cláusula 2.ª de las presentes Bases, distinta de la ya considerada como exigida: 1 punto.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora en el que habrá de constar, de forma indubitada, las horas de duración así como el programa o contenido del mismo, no valorándose aquellos en los que se carezca de estos datos y no habiendo lugar a su posterior subsanación.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del Salvamento y Socorrismo; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.



B) Experiencia laboral, hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) En el desempeño del trabajo de Salvamento y Socorrismo, en el sector público, 0,15 puntos por mes trabajado.
- b) En el desempeño del trabajo de Salvamento y Socorrismo en el sector privado, 0,10 puntos por mes trabajado.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante el Contrato Laboral reglamentario, constandingo la categoría laboral específica a que se refieren estas bases.

No se valorarán aquellos méritos que no figuren reflejados y debidamente acreditados mediante los documentos correspondientes.

La falsedad de los datos supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

Séptima.—*Calificación definitiva.*

El orden de clasificación definitivo de los aspirantes que formarán la Bolsa de Empleo vendrá determinado por la puntuación final de los aspirantes, que se obtendrá por la suma de todas las valoraciones obtenidas de acuerdo con los baremos expuestos, siendo la que determine el orden de prioridad para la contratación.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, se dará prioridad a aquel que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral; de persistir aún el empate, se resolverá mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal podrán presentarse reclamaciones en el plazo de 3 días desde su publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica de la web municipal, siendo hasta entonces provisionales. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas.

Octava.—*Publicación de los resultados.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución de la Bolsa de Empleo con los aspirantes aprobados, de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta a la Alcaldía para su aprobación.

Novena.—*Funcionamiento de la bolsa.*

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para formalización del contrato temporal, que en su caso proceda, por el orden establecido.

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

1. Apreciada la necesidad de personal temporal, el responsable municipal del servicio remitirá comunicación a la Alcaldía.
2. Recibida la comunicación, la Alcaldía tramitará la autorización de la contratación, recabando de la Secretaría-Intervención la información acerca del candidato a quien, por derecho, corresponda contratar según el orden de prelación establecido tras el proceso de selección.
3. Autorizada la contratación, y localizado el candidato, se le notificará el llamamiento en el lugar que haya señalado como domicilio en su solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas y por cualquier medio que garantice la constancia de su recepción por el interesado, quien deberá contestar a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación.

A estos efectos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar cualquier variación en el domicilio señalado, así como su posterior opción por otro modo o medio de notificación que será atendida siempre que quede garantizada la constancia de su recepción, no resulte en extremo gravosa para la Administración y facilite la necesaria agilidad en la selección.

4. En caso de urgencia, se podrá contactar telefónicamente con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado 3 llamadas telefónicas en horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo o no contesta a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. En estos casos, el aspirante quedará en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues, de lo contrario, no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.



En el expediente administrativo correspondiente deberá constar el acuse de recibo de la notificación realizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

5. Durante la vigencia de la Bolsa de Empleo, la formalización del cese de la persona contratada temporalmente por necesidades del servicio, supondrá su reintegración en el mismo orden de prelación que le correspondía originariamente, siempre que dicha bolsa continúe vigente.

Son causas de exclusión de la presente bolsa de empleo, las siguientes:

- a) La renuncia voluntaria del interesado, que habrá de formalizarse por escrito.
- b) Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
- c) La no superación del período de prueba. No cabrá exigir dicho período de prueba cuando el trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.
- d) Haber sido despedido por el Ayuntamiento de El Franco por incumplimiento o sanción.
- e) El rechazo injustificado de oferta de contratación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- a) Estar en período de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.
- e) Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificación oficial.
- f) Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria.

La presentación de la documentación acreditativa de cualquiera de las anteriores circunstancias, se efectuará en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del llamamiento efectuado por el Ayuntamiento de El Franco.

Los trabajadores podrán, antes de que se produzca el llamamiento, solicitar por escrito la exclusión temporal, motivada por cuidado de los siguientes familiares:

- a) Hijos de edad inferior a tres años.
- b) Cónyuge o familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de avanzada edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.

La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total en la bolsa de trabajo durante la vigencia de la misma.

Décima.—*Contratación o llamamiento.*

1. Los aspirantes a contratar de la Bolsa de Empleo, deberán de presentar en el plazo de 5 días naturales (2 días hábiles en caso de urgente necesidad), desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsión y devolución, y además:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente.

2. Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.



3. El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse hasta la fecha de la contratación.

4. Dentro de la duración establecida para la bolsa, quienes hayan sido contratados a tiempo parcial, mantendrán el orden de llamamiento en la misma para la siguiente contratación a tiempo completo.

Undécima.—*Recursos y reclamaciones.*

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la LPAC.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPAC.

Frente a estas Bases, los/as interesados/as podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- b) recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la entidad local.

Décimo segunda.—*Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de El Franco informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, cancelación y oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por registro o enviado a este Ayuntamiento por correo postal a la Plaza de España, 3, A Caridá, 33750, El Franco.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de El Franco para proceder al tratamiento de sus datos en términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos meramente identificados y de los resultados de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, los tabloneros de anuncios y en la página web municipal.

A Caridá, 29 de mayo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2017-06076.



ANEXO 1

INSTANCIA DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO EN PLAYAS DEL CONCEJO DE EL FRANCO EN LA TEMPORADA ESTIVAL 2017

D./Dña:
DNI:
Domicilio:
Teléfono de contacto:
Localidad:
Municipio:
C. P.:
Provincia:

MANIFIESTO: Que teniendo constancia de la convocatoria de *UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO EN PLAYAS DEL CONCEJO DE EL FRANCO EN LA TEMPORADA ESTIVAL 2017*, y considerando que reúno las condiciones y requisitos que exigen en la convocatoria,

SOLICITO:

Tomar parte en el proceso de selección como aspirante para cubrir el citado puesto, adjuntando la siguiente documentación:

(Márquese con una X según proceda)

- Fotocopia del DNI.**
- Fotocopia de la Titulación a que se refiere la convocatoria**
- Currículum profesional**, indicando los méritos que se aleguen para ser valorados y fotocopia de los mismos, mediante:
 - Títulos o diplomas para acreditación de formación complementaria.
 - Certificación o informe de vida laboral y contratos de trabajo para acreditación de experiencia).
 - Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen.**

A Caridá, a ____ de _____ de _____
Firma,

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO



ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./DÑA.:

D.N.I.:

Domicilio para notificaciones:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público.
- 2.Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- 3.No hallarme incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Y para que así conste, a los efectos de participar en el proceso para la selección de bolsa de empleo de socorristas convocado por el Ayuntamiento de El Franco, firmo la presente declaración responsable en A Caridá, a _____ de _____ de ____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO